CONTRATO DE OBRA Nº 19/2017: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CALLE 2 NN. CRUCE GUARANI".

La MUNICIPALIDAD DE CORPUS CHRISTI que en el texto de este Contrato se identificará como la CONTRATANTE o la CONVOCANTE, con domicilio en la calle Caaguazú e/ Misiones de la ciudad de hábeas Christi, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **Intendente Municipal Dr. CARLOS VICENTE RIVEROS C,** y por otra parte la firma **ALDEMAR CONSTRUCCIONES, RUC Nº 3.860.258-0**, domiciliada en la ciudad de Salto del Guaira**,** República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **NERY ALDEMAR MOLINAS AYALA,** con **Cedula de Identidad Nº 3.860.258-0,** de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CALLE 2 NN. CRUCE GUARANI"** - **Resolución de Adjudicación Nº 522/2017**), detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

1. **OBJETO**

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CALLE 2 NN. CRUCE GUARANI

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 336.100.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 11/2017, convocado por la Municipalidad de Corpus Christi. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 635/2017.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción hasta la recepción definitiva.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CALLE 2 NN. CRUCE GUARANI

1	2	3	4	5	6
Ítem	**Descripción**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario**	**Precio Total**
1	Marcación y replanteo	Metros cuadrados	780	*700*	***546.000***
2	Cartel de Obra 2x2 ml c/ impresión digital en lona vinílica	Unidad	1,00	*9000.00*	***900.000***
3	Excavación para caja hasta esp. 50 cm	Metros cuadrados	780	*6.000*	***4.680.000***
4	Colchón de arena. e= 0,17 cm.	Metros cuadrados	693	*8.000*	***5.544.000***
5	Pavimento tipo empedrado	Metros cuadrados	693	*48.000*	***33.264.000***
6	Triturada de 6º	Metros cuadrados	693	*7.000*	***4.851.000***
7	Compactación mecánica	Metros cuadrados	693	*4.800*	***3.326.400***
8	Cuneta de HºAº a=0,50 mts. Esp 12 cm	Metros cúbicos	10,45	*900.000*	***9.405.000***
9	Baden de Hº Aº a= 2,00 mts esp 15 cm	Metros cúbicos	5	*1.000.000*	***5.000.000***
10	Códon de Hº Pref. 0,10 x 0,30 x 0,40	Metro lineal	190,26	*34.000*	***6.468.840***
11	Relleno para soporte de cordones	Metros cúbicos	13,31	*30.000*	***399.300***
12	Limpieza final	Unidad Medida Global	1,00	*1.800.000*	***1.800.000***
	PRECIO TOTAL DE LA OBRA				**76.184.540**

El monto total del servicio es de Gs. 76.184.540 (Guaraníes Setenta y seis millones ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El plazo de ejecución es de 45 días, una vez recibida la orden de inicio.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03)

No aplica

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

5 (CINCO) % del valor total del contrato. **Podrá ser presentada mediante póliza de seguro o garantía bancaria, dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato.**

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

CONSTRUCCION DE PAVIMENTO PETREO CALLE 2 NN. CRUCE GUARANI

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. *[Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]*

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

El presente contrato esta sujeto a la Legislación y Jurisdicción de la República del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales Ordinarios de la Circunscripción Judicial de Salto del Guairá en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.

EN FE DE LO CUAL, la CONVOCANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato de cuatro páginas (4) progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Corpus Christi, República del Paraguay, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil diez y siete.

Firmado por _____Dr. Carlos Vicente Riveros C. Intendente Municipal

Firmado por :_____ Nery Aldemar Molinas Ayala. Contratante.

ALDEMAR
INFORMATICA Y CONSTRUCCIONES
R.U.C: 3860258 - 0